



RESOLUCIÓN No. 038 -

Por la cual se justifica una contratación directa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 298 de 2017,
adicionada por la Resolución No. 302 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Conforme lo establecido en el literal c del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. [...]"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2211211 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 30 de la Ley 1753 de 2015 "Por la Cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" modificó el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013 "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones" estableciendo en el párrafo primero que "La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente".(Negritas y subrayado fuera de texto).

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que existiendo un propósito común para las partes, como es el deber de garantizar las condiciones necesarias para la prevención de la accidentalidad vial y la gestión de la seguridad vial del país, se hace necesario suscribir el presente convenio Interadministrativo de cooperación, con el fin de cumplir con las obligaciones de orden legal que les asisten como entidades responsables de la seguridad vial y la prevención de la accidentalidad.

1

Rup



RESOLUCIÓN No. _____

Por la cual se justifica una contratación directa

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Que el convenio a celebrarse cuenta con el Certificado de disponibilidad de recursos – CDR. Expedido por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FC-Fondo Nacional de Seguridad Vial, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) MONEDA LEGAL**, amparado en el Plan Nacional de Seguridad Vial, en el pilar Fortalecimiento Institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de Cooperación con LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cuyo objeto consistirá en: *AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, QUE PERMITAN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DEL DIRECTOR GENERAL Y SUS ACOMPAÑANTES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.*, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal c, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá como presupuesto oficial hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) MONEDA LEGAL**, con cargo al Certificado de disponibilidad de recursos – CDR N° 080 de 22 de diciembre de 2017. Expedido por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ENE 2018**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ SILVA SERNA
Secretario General (E)
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Proyectó: Alma Ramos - Profesional Especializada *Alma Ramos*
Revisó: Maria del Pilar Uribe Pontón –Jefe de Oficina Jurídica *Maria del Pilar Uribe Pontón*

